

# **REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS PARA EVITAR CONTAGIOS Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19 EN LA FET**

## **INTRODUCCIÓN**

Ante las graves circunstancias que afectan a la salud de los ecuatorianos a consecuencia de la pandemia de COVID -19, nuestro país vive un Estado de Emergencia que, decretado así por el Gobierno Nacional, ha traído consigo la adopción de medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) y, gradualmente, derivará en la implementación de medidas de desconfinamiento y distanciamiento social.

Consecuente con esa realidad, la Comisión de Ciencias del Deporte de la FET ha recomendado la expedición de la presente normativa y la implementación de protocolos preventivos para cuando se produzcan los retornos graduales a su sede administrativa, a ser cumplidos por sus empleados y visitantes.

Esta normativa y los respectivos protocolos guardan concordancia con los mandatos del Gobierno Nacional, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del COE Nacional y Cantonal, la Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales (MTT6-003 de 2020), los Acuerdos Ministeriales MDT-2020-076, MDT-2020-077 Y MDT-2020-080, la normativa de la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos del Cantón Guayaquil. Y son exigibles, al amparo de la normativa laboral vigente y de las demás disposiciones de la FET, pertinentes a la protección de la salud ocupacional.

En el presente Reglamento, al que se lo podrá denominar indistintamente REGLAMENTO COVID - FET, se estipulan con la debida claridad las obligaciones que tienen que asumir la FET y todos sus empleados para contribuir a evitar la propagación del COVID – 19, al interior de sus instalaciones y en la comunidad, entre las que constan las de acatar y cumplir las normativas y disposiciones expedidas por las autoridades nacionales, provinciales y cantonales competentes, aplicables para los diferentes semáforos establecidos por el COE Nacional.

Para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, el Presidente arbitrará las medidas que sean necesarias para implementar los respectivos protocolos, contando para ello con las recomendaciones de la Comisión de Ciencias del Deporte de la FET y las disposiciones que emanen de las autoridades competentes, acciones que incluirán también la selección del personal que cumplirá sus labores, acorde con las modalidades, días y horarios que se les asignen. Y, a su vez, delegará su autoridad a otros directivos y/o funcionarios para que se encarguen de la implementación requerida y de supervisor que los trabajadores cumplan las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones y normativas que les sean aplicables.

## **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los protocolos que deberán cumplirse en la Federación Ecuatoriana de Tenis (FET), para prevenir la trasmisión de COVID-19 y evitar su propagación dentro de sus instalaciones, así como para identificar los casos con posibles sospechas de contagio que se registren entre sus empleados y quienes los contacten, durante el desempeño de sus jornadas laborales. Y, también, para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades competentes, referidas en la Introducción del presente Reglamento.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los empleados de la FET y, en lo pertinente, para sus directivos y todos quienes sean autorizados por estos a acceder a las instalaciones federativas para cumplir funciones específicas o que les fuesen requeridas.

## **CAPÍTULO II**

### **PROTOCOLO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS**

**Artículo 3. Información obligatoria.-** Con la finalidad de evitar el aumento en el número de contagios por COVID-19, todo el personal de empleados de la FET deberá:

- a) Mantenerse informado de las disposiciones y orientaciones de las autoridades nacionales, provinciales y cantonales competentes, a través de los canales oficiales;
- b) Informarse respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Nacional, a través del COE Nacional, en sus tres categorías (rojo, amarillo y verde), que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las pertinentes a cada color;
- c) Informarse de los protocolos o información actualizada que la FET difunda o publique en carteleras o por medios digitales, en especial las relacionadas con sus normas de bioseguridad implementadas o a implementarse; y,
- d) Tener en cuenta, por su propia seguridad y la de terceros, que pasa a ser, desde el momento que comienza su jornada laboral y entra en contacto con otras personas, un transmisor potencial del virus.

**Artículo 4. Restricciones e impedimentos.-** Los trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo, son las siguientes:

- a) Personas que presentan sintomatologías (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociadas con el COVID-19, las que deberán auto

aislarse, por lo menos 14 días, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. La FET deberá informar mediante los canales oficiales acerca de la sospecha de contagio;

- b) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, las que deberán guardar los 14 días de aislamiento obligatorio; y,
- c) Personas dentro del grupo vulnerable y de atención prioritaria, tales como las de la tercera edad, embarazadas, con enfermedades catastróficas o afecciones médicas preexistentes como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades renales que requieran diálisis, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o similares.

**Artículo 5. Seguridad en el lugar de trabajo.-** Para dotar de las debidas seguridades a sus empleados, en el desempeño de sus labores, la FET estará obligada a:

- a) Implementar buenas prácticas de higiene y control de infecciones, que deberán ser cumplidas por todos sus trabajadores y todos quienes accedan a sus instalaciones o sede administrativa;
- b) Generar protocolos de funcionamiento, tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para una operación segura, y ponerlos a disposición de todos sus empleados para su debido cumplimiento;
- c) Proteger la salud de sus empleados, en función de las actividades que realicen y fomentando en ellos buenos hábitos de salud e higiene;
- d) Sancionar a los trabajadores que incumplan las disposiciones del presente Reglamento, de acuerdo a la gravedad de sus faltas y de la afectación o nivel de contagios ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales que se pudiesen seguir en su contra;
- e) Llenar el Formulario municipal de evaluación de salud todos los domingos, antes del inicio de la semana siguiente de labores, y velar porque sus trabajadores cumplan con llenar el suyo;
- f) Notificar las respectivas encuestas, por medio de herramientas informáticas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de los canales que este disponga, para identificar de inmediato cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID-19;
- g) Identificar las características de los puestos de trabajo y realizar una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, catalogándolos en tres grupos: de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los que son necesarios para cada tipo de actividad, que estarán expresados en sus protocolos de funcionamiento;
- h) Capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y EPP, y en el conocimiento de las normas de bioseguridad;
- i) Dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica, según el resultado que brinde la evaluación de riesgo;

- j) Identificar las zonas de mayor riesgo, para implementar medidas adicionales de descontaminación y limpieza;
- k) Remover los dispensadores de agua, cafeteras, microondas, etc.;
- l) Promover, entre sus empleados, el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 70%;
- m) Restringir la entrada a personas que no sean sus empleados, excepción de sus directivos o de las personas autorizadas por ellos, e impidiendo las de quienes no cumplan sus protocolos de seguridad;
- n) Tomar la temperatura, mediante el uso de termómetros infrarrojos, libre de contacto, a todos los trabajadores y visitantes, antes de su entrada;
- o) Prohibir el ingreso de quienes presenten alza térmica (igual o mayor 38.5 grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria, a los que les solicitará el detalle de sus contactos anteriores;
- p) Disponer la concurrencia inmediata a un Centro Médico o de Salud, de todo empleado o visitante que presente síntomas de COVID – 19;
- q) Poner diariamente a disposición de sus empleados: mascarilla, guantes, jabón antibacterial, gel antiséptico y/o alcohol al 70%, para su uso obligatorio durante la jornada laboral;
- r) Velar porque sus trabajadores mantengan una distancia interpersonal de, al menos dos metros, durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo;
- s) No permitir el uso de espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión, pongan en riesgo el distanciamiento social exigido;
- t) Determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a desarrollar sus actividades, con sujeción a los aforos establecidos en el semáforo vigente, por las autoridades nacionales, provinciales o municipales competentes;
- u) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas y/o hacerlas por teletrabajo;
- v) Autorizar la implementación de la modalidad de teletrabajo emergente a aquellas actividades que le sean aplicables o que sus directivos estimen convenientes, con aplicación de las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076;
- w) Disuadir a sus trabajadores de usar teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores o terceros;
- x) Promover el uso de documentos digitales para evitar la manipulación de archivos y documentos físicos;
- z) Instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso (Pediluvios), para que los empleados y visitantes puedan desinfectar su calzado;
- aa) Los baños de su sede administrativa deberán estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico, y tener colocado material gráfico que ilustre lo que es una higiene correcta de las manos;

- bb) Desinfectar los pertenencias y objetos que ingresen a la institución, rociándolas con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico;
- cc) Realizar exclusivamente facturación electrónica, por lo que eliminará el uso de facturas impresas, y recibiendo y efectuando pagos solo por transferencias electrónicas;
- dd) Colocar alertas visuales a las entradas que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria y formas correctas de toser;
- ee) Colocar letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado y no tocarse boca, nariz y ojos; así como, también, el uso obligatorio de mascarillas y los EPP;
- ff) Establecer turnos en el uso del comedor para evitar que su personal de empleados incumpla el distanciamiento social; y ,
- gg) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, el COE Nacional o Cantonal, el Ministerio del Trabajo, en la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos del Cantón Guayaquil, y las que puedan disponer sus directivos en apoyo a estas.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 6. Obligaciones de los trabajadores.-** Para favorecer que el presente reglamento contribuya a evitar propagación del COVID -19 y futuros contagios de los empleados de la FET, todos ellos estarán obligados a:

- a) Cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento y aquellas dictadas o que lleguen a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o cantonales competentes, para tal propósito;
- b) Mantener la distancia interpersonal de al menos dos metros;
- c) Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos;
- d) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control, y evitar compartirlos;
- e) Usar gel antiséptico o alcohol al 70%, después de reuniones o encuentros;
- f) Limpiar y desinfectar su oficina o área de trabajo, de manera constante, especialmente luego de reuniones o de atención a visitantes;
- g) Uso obligatorio de mascarilla homologada, gafas de protección y guantes desechables, al ingreso a la FET y durante la jornada laboral;
- h) Vestir camisas o blusas manga larga y pantalones largo, en la jornada laboral;

- i) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla, y dándole la espalda a las personas cercanas;
- j) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona);
- k) Evitar compartir los materiales y equipos de trabajo entre compañeros;
- l) Abstenerse de laborar ante sospecha de contagio o la aparición de alguna sintomatología, y comunicar las sospechas de contagio que pudieren identificarse;
- m) No compartir con sus compañeros vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos;
- n) No atender visitas de familiares ni amigos, durante su jornada laboral;
- o) No salir de la FET, antes de finalizar su horario de labores, salvo que reciba el encargo del Presidente para realizar gestiones en otras dependencias, en cuyo caso elaborará un registro de las personas con las que tuvo contacto, que entregará al Médico o paramédico de la FET;
- p) No reunirse en el lugar de trabajo con ninguna persona que no haya cumplido con el protocolo de seguridad dispuesto por la FET;
- q) Todos los empleados deberán acudir a laborar por sus propios medios de transporte o utilizando los servicios disponibles que cumplen con el distanciamiento social;
- r) Cumplir con las normas de higiene, uso de mascarillas y guantes, y distanciamiento personal aquí reglamentadas, incluso fuera de su lugar de trabajo y de manera permanente, a fin de prevenir el contagio del COVID – 19 y su propagación;
- s) Responder, en la forma que lo determinen las normas legales pertinentes, por las consecuencias o afectaciones que pudiesen generar a la FET o terceros sus incumplimientos al presente Reglamento y a las disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, provinciales o cantonales encargadas de evitar la propagación del COVID -19;
- t) Reportar con la debida oportunidad, al Médico o paramédico designado por la FET, la aparición de síntomas o sospechas de contagio en sí mismo o en cualquiera de sus compañeros de trabajo;
- u) Llenar el Formulario municipal de evaluación de salud todos los domingos, y entregarlo en la FET el correspondiente lunes; y,
- v) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, el COE Nacional o Cantonal, el Ministerio del Trabajo, en la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos del Cantón Guayaquil, y todas las que estas pudiesen dictar a futuro, incluso si rigen fuera de su jornada laboral, así como las contenidas en el presente Reglamento y en futuras disposiciones del Directorio y del Presidente de la FET.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS**

**Artículo 7. Procedimientos a implementarse.-** La Federación Ecuatoriana de Tenis, a fin de cumplir con sus obligaciones para evitar la propagación del COVID – 19, emanadas del presente Reglamento y de las normativas y disposiciones de las autoridades nacionales, provinciales y seccionales competentes, implementará, siguiendo las recomendaciones de su Comisión de Ciencias del Deporte, los siguientes procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos en sus instalaciones, correspondiéndole a su Administrador Financiero articular y desarrollar las acciones necesarias para ello y, fundamentalmente, supervisar que los trabajadores los cumplan, así como todas las demás obligaciones contenidas en el presente Reglamento y las que les sean aplicables. Los procedimientos a implementarse son los siguientes:

- a) Reforzar las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones, accesorios y equipos de trabajo: espacios comunes como pasillos o áreas de acceso, escaleras, pasamanos, escritorios, archivadores, pisos, puertas, ventanas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para tal propósito y previa aprobación de la Comisión de Ciencias del Deporte, se deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometan la salud de las personas;
- b) Instalar tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas, guantes desechables o cualquier otro elemento que pudiera ser foco de contagio;
- c) Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño;
- d) Controlar, monitorear y registrar en la respectiva bitácora, la frecuencia de la limpieza o desinfección de las áreas;
- e) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar, de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección;
- f) Contar con el suficiente inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal, tales como jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario;
- g) Cambiar los filtros de los acondicionadores de aire con filtros de alta eficiencia (HEPA) y reemplazarlos, en lo posible, con el uso preferente de la ventilación natural;
- h) Instalar pediluvios en la zona de ingreso, que deberán ser utilizados obligatoriamente por todos los empleados cada vez que ingresen a la FET;
- h) Utilizar contenedores o tachos para la recolección de los desechos contaminantes, que cuenten con tapa y sean accionados por pedal, que serán desinfectados diariamente;
- i) Instalar en los baños, letreros alusivos al lavado de manos y la mejor forma de hacerlo;

- j) No usar platos o vajillas reusables en la cafetería o comedor, en los lugares de trabajo;
- k) Todos los demás procedimientos y protocolos de limpieza, desinfección y manejo de desechos que lleguen a establecer las autoridades competentes y los directivos de la FET.

## **CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES GENERALES**

**Artículo 8. Recomendaciones Generales.** – Teniendo en cuenta que los riesgos de contagio y propagación del COVID – 19, no solo pueden presentarse en el lugar de trabajo y entre compañeros, los trabajadores, para precautelar su salud, la de sus compañeros y las de los miembros de su comunidad, deberán cumplir también con las siguientes recomendaciones:

- a) Mantener las medidas de prevención contenidas en el presente Reglamento y en las normativas y disposiciones de las autoridades competentes para evitar la propagación del COVID – 19, a fin de mitigar los riesgos de contagios y para precautelar la higiene del hogar;
- b) Evitar salir del hogar innecesariamente;
- c) Al salir del hogar, utilizar mascarilla siempre;
- d) Mantener distancias interpersonales de al menos dos metros;
- e) Usar guantes desechables;
- f) Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano);
- g) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, y escupir delante de otras personas o en lugares u objetos que puedan convertirse en focos de contagio;
- h) Usar gel desinfectante y lavarse las manos frecuentemente y con abundante jabón:
- i) Seguir los consejos de etiqueta de la tos, esto es toser sobre el ángulo de los brazos y dándole la espalda a las demás personas;
- j) Usar medios alternativos de servicios en línea;
- k) Evitar compartir alimentos, una vez ya probados o servidos;
- l) Evitar el consume de alimentos crudos o poco cocidos;
- m) No utilizar teléfonos celulares o convencionales, radios transmisores, herramientas, equipos y accesorios de otras personas;
- n) Evitar el compartir el uso de los Equipos de Protección Personal;
- o) En caso de presentar síntomas, comunicarse al 171 o 911, e informar a su médico; y,
- p) Cumplir los demás procedimientos y protocolos de limpieza, desinfección y manejo de desechos que lleguen a establecer las autoridades competentes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El trabajador que incumpla las normas de salud e higiene reglamentada por las autoridades competentes y por la FET, podrá ser



sancionado con el término de la relación laboral, con sujeción al artículo 172, numeral 7, del Código de Trabajo.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia el 25 de mayo y podrá ser reformado o derogado, en cualquier momento, según las circunstancias lo ameriten, y para lo cual el Presidente deberá notificar de ello, en cada oportunidad, a todos los empleados de la FET.

**TERCERA.-** El COVID – 19, de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Relaciones Laborales, a través de su Resolución Nro. MDT-2020-022, no constituye un accidente de trabajo ni enfermedad profesional.

### **CERTIFICACIÓN.-**

Certifico, en sede administrativa, a los quince días del mes de mayo de 2.020, que el texto que antecede corresponde al Reglamento que establece las medidas y protocolos para evitar contagios y la propagación del COVID - 19 en la FET, que fue aprobado por el Directorio de esta, en su Sesión del 14 de mayo de 2020.

Lo Certifico,

**Lic. César Pólit Ycaza**  
**SECRETARIO GENERAL**





